

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –  
[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. Cinco (05) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

**1100140030-39-2019-00913-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD.: 2016-913

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho | \$ 1.000.000,00 |
| Notificaciones      | \$ 9.500.00     |
| Total               | \$ 1.009.500.00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



CS Escaneado con CamScanner

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –  
[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. Cinco (5) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

**1100140030-39-2019-00756-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b>                        |
| Hoy 8 de agosto de 2022                                                            |
| La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b>                                |

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD.: 2019-756

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada Tres (03) de Marzo Dos Mil Veintidós (2022).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho | \$ 3.800.000,00 |
| Notificación        | \$ 25.000.00    |
| Total               | \$ 3.825.000.00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



CS Escaneado con CamScanner

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –  
[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2020-00172-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.39</b></p> <p>Hoy 5 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD.: 2020-172

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho   | \$ 2.378.612,00 |
| Instrumentos Públicos | \$ 37.500.00    |
| Notificación          | \$ 29.000.00    |
| Total                 | \$ 2.445.112.00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



CS Escaneado con CamScanner

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –  
[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2020-00026-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.39</b></p> <p>Hoy 5 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD.: 2020-26

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho | \$ 1.437.492,00 |
| Notificación        | \$ 7.000.00     |
| Total               | \$ 1.444.492.00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



CS Escaneado con CamScanner

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –

[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2021-01201-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.39</b></p> <p>Hoy 5 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD.: 2021-1201

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada Diez (10) de Marzo Dos Mil Veintidós (2022).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho | \$ 5.120.000,00 |
| Notificación        | \$ 5.950.00     |
| Total               | \$ 5.125.950.00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



CS Escaneado con CamScanner

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –  
[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2021-01228-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.40**

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD.: 2021-1228

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho | \$ 1.000.000,00 |
| Total               | \$ 1.000.000.00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



CS Escaneado con CamScanner

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –  
[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2021-00200-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.40**

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD.: 2021-200

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada Treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho | \$ 1.100.000,00 |
| Notificaciones      | \$ 6.700,00     |
| Total               | \$ 1.106.700,00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



CS Escaneado con CamScanner

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –  
[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2021-00071-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.40**

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS  
RAD. 2021-71

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada, Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Agencias en derecho | \$ 1.100.000,00 |
| Notificaciones      | \$ 30.900.00    |
| Total               | \$ 1.139.900.00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



Escaneado con CamScanner

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –

[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2021-00864-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.40**

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

INFORME LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 2021-864-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada Diez (10) de Marzo Dos Mil Veintidós (2022).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Agencias en derecho | \$ 1.600.000,00 |
| Notificaciones      | \$ 7.500,00     |
| Total               | \$ 1.607.500,00 |

DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.



CS Escaneado con CamScanner

**YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**  
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2005-00529-00**

De la contestación de demanda allegada por la curadora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, como representante de los demandados ADRIANA MOYA GACHA y EDWIN ENRIQUE MOYA GACHA, téngase por presentada en tiempo, y póngase en conocimiento de las partes para lo de su cargo, del mismo modo que por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[\[1\]](#)</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**

**JUEZ**

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b>                        |
| Hoy 8 de agosto de 2022                                                            |
| La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b>                                |

HMR

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2016-00407-00**

De la contestación de demanda allegada por la curadora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, como representante de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, téngase por presentada en tiempo, una vez integrado el litisconsorcio, póngase en conocimiento de las partes para lo de su cargo.

Además, se requiere a la parte actora proceda a notificar a CONSTRUCTORA 2000 NUEVA ERA LTDA.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**

**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

HMR

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2017-00986-00**

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento de los demandados COMERCIALIZADORA DE MOTOCARROS XINGLIS SAS y ERNESTO ROMERO GARCÍA, se surtió en debida forma, se dispone:

**PRIMERO:** Designar al profesional en derecho IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO, identificado con C.C. 11276092 y T.P. No. 156286 del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico pata11415@hotmail.com.

**SEGUNDO:** Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b>                        |
| Hoy 8 de agosto de 2022                                                            |
| La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b>                                |

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2018-00966-00**

En atención del poder conferido, el despacho dispone, reconocer personería a la Doctora ANGIE ROCIO RUGE ROCHA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.845.23 y Licencia temporal No. 30.026 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, como apoderada de JAIME BOHORQUEZ.

De otra parte y como quiera que, de la revisión del expediente, se echa de menos el cumplimiento a lo resuelto en auto del 25 de abril de 2019 (folio 233 del documento 1 digital). Lo anterior y previo a continuar con el trámite procesal, se requiere a las partes, tanto como a la secretaria del despacho, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto en mención.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

HMR

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2019-00894-00**

Teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos se ajustan a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 567 y 568 del C.G.P., se imparte su aprobación.

En consecuencia, se señala la hora de las 9:00 am del día 10 del mes de octubre de 2022, para llevar a cabo la audiencia de adjudicación prevista en el artículo 570 del C.G.P.

Por secretaría, cítese al liquidador a la audiencia antes programada, para que en el término perentorio de diez (10) días, se sirva aportar el proyecto de adjudicación conforme lo dispone el inciso 2 del numeral 2 del artículo 568 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b>                        |
| Hoy 8 de agosto de 2022                                                            |
| La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b>                                |

hmr<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2019-00941-00**

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento del demandado NÉSTOR VICENTE BUSTOS REYES, se surtió en debida forma, se dispone:

**PRIMERO:** Designar al profesional en derecho IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO, identificado con C.C. 11276092 y T.P. No. 156286 del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico pata11415@hotmail.com.

**SEGUNDO:** Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2019-01089-00**

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados del señor LUÍS ALEXANDER PRIETO CUBILLOS, se surtió en debida forma, se dispone:

**PRIMERO:** Designar al profesional en derecho IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO, identificado con C.C. 11276092 y T.P. No. 156286 del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico pata11415@hotmail.com.

**SEGUNDO:** Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b>                        |
| Hoy 8 de agosto de 2022                                                            |
| La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b>                                |

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2019-01249-00**

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento de la demandada CARMEN ASTRID GALVIS BELTRÁN, se surtió en debida forma, se dispone:

**PRIMERO:** Designar al profesional en derecho IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO, identificado con C.C. 11276092 y T.P. No. 156286 del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico pata11415@hotmail.com.

**SEGUNDO:** Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[\[1\]](#)</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b>                        |
| Hoy 8 de agosto de 2022                                                            |
| La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b>                                |

<sup>[\[1\]](#)</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

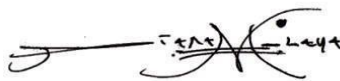
**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2020-00074-00**

En atención a la documentación aportada, que da cuenta de notificación efectuada según los lineamientos del artículo 292 del C.P.G, y con el fin de evitar futuras nulidades. Se insta a la parte demandante, aportar certificación de envió y de recibido a conformidad, habida de tener por satisfecha la notificación.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

HMR.

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2020-00823-00**

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento del demandado INDUSTRIAS V Y P SAS, se surtió en debida forma, se dispone:

**PRIMERO:** Designar al profesional en derecho IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO, identificado con C.C. 11276092 y T.P. No. 156286 del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico pata11415@hotmail.com.

**SEGUNDO:** Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[11](#)</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>[11](#)</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2020-00924-00**

En atención a la documentación aportada, del avalúo catastral póngase en conocimiento de las partes para lo de su cargo, agréguese al expediente, y téngase en cuenta una vez se realice la venta en remate del inmueble objeto de la garantía real.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

HMR.

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2021-00288-00**

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de MANUEL JOSÉ ROMERO BARÓN y demás PERSONAS INDETERMINADAS, se surtió en debida forma, se dispone:

**PRIMERO:** Designar al profesional en derecho IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO, identificado con C.C. 11276092 y T.P. No. 156286 del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico pata11415@hotmail.com.

**SEGUNDO:** Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2021-00290-00**

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento del demandado EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ, se surtió en debida forma, se dispone:

**PRIMERO:** Designar al profesional en derecho IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO, identificado con C.C. 11276092 y T.P. No. 156286 del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico [pata11415@hotmail.com](mailto:pata11415@hotmail.com)

**SEGUNDO:** Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 00798 00**

En virtud del escrito que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 314 del C.G. del P., el despacho RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, realizado por NOEL ARTURO ARIZA MARÍN quien actúa como apoderado de HILDE BELTRÁN MEJÍA, demandante en la presente actuación.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO a continuación DE PROCESO VERBAL promovido por HILDE BELTRÁN MEJÍA respecto de los demandados MARCO AURELIO PRIETO SOTO y ADRIÁN ESPINOSA TORRES.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandante y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados, ofíciase de conformidad.

CUARTO: SIN condena en costas.

QUINTO: ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente acción, en favor de la parte demandante, previa cancelación de las expensas a las que hubiera lugar.

SEXTO: en firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

De otra parte y con relación a las solicitudes, suministrar al apoderado demandante, el link del proceso virtual, cuenda de que se disponga su análisis, y realice las solicitudes del caso.

**NOTIFÍQUESE,**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.40**

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

hmr

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2021-00839-00**

De las excepciones se entiende corrido el traslado, y sobre ellas se resolverá en la etapa procesal correspondiente.

Con el fin de continuar el trámite correspondiente, se señala la hora de las 9:00 am del día 13 del mes de octubre del año 2022, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la que deben concurrir las partes.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la fijada audiencia, acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, pues en ella, se decretaran y practicarán las pruebas solicitadas, además de escuchar interrogatorios de oficio.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha. Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b>                        |
| Hoy 8 de agosto de 2022                                                            |
| La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b>                                |

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2021-00912-00**

De las contestaciones de demanda allegadas por el extremo pasivo, téngase por presentada en tiempo, como quiera que de la documental se desprende escrito que se pronuncia respecto de las excepciones propuestas, solo en tanto a lo expuesto por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, de las excepciones propuestas por BANCAMIA S.A córrase el correspondiente traslado a las partes. Por secretaría procede de conformidad.

Una vez cumplido lo anterior, ingresar el expediente al despacho para señalar fecha para llevar audiencia del que trata el artículo 372 del C.G.P.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

HMR

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2021 01169 00**

De la documentación obrante en el expediente, como quiera que se requirió a la parte actora y la misma guardó silencio, y en firme, el despacho dispone devolver el presente despacho comisorio con sus anexos al juzgado comitente. Por secretaría ofíciase.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.<sup>1</sup>

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>1</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Cinco (5) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2022-0002-00**

Previo a continuar con el trámite correspondiente y teniendo en cuenta que el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de CAROLINA ACOSTA GARCÍA(QEPD), se surtió en debida forma, se dispone:

**PRIMERO:** Designar al profesional en derecho IVÁN ANDRÉS PATAQUIVA PRIETO, identificado con C.C. 11276092 y T.P. No. 156286 del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico pata11415@hotmail.com.

**SEGUNDO:** Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.40**

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C. Cinco (5) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

**1100140030-39-2022-00036-00**

Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ LUIS SALON LÓPEZ, se notificó en legal forma (Artículo 291 y 292 del C.G.P.), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De otra parte y como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

**TERCERO.** Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P

**CUARTO.** Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$450.000,00 Mcte. Líquidense por secretaría.

**QUINTO.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA139984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1](#)</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b>                        |
| Hoy 8 de agosto de 2022                                                            |
| La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b>                                |

HMR

<sup>[1](#)</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Bogotá, D.C. Cinco (05) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 11001 40 03 039 2022 000433 00

Leído el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **RECHAZA** la anterior solicitud al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inadmisoria de fecha 19 de Mayo de 2022.

En consecuencia, para efectos estadísticos, descárguese de la actividad del Juzgado y entréguese el expediente junto con sus anexos a la parte actora, previas las constancias secretariales del caso.

Secretaría proceda con la **compensación** correspondiente (Acuerdo 1472 de 2002).

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.<sup>1</sup>

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>1</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – [cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. Cinco (05) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 11001 40 03 039 2022 00459 00

Por cumplir con los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el numeral 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, se **DISPONE**:

**1°. ADMITIR LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA mediante PAGO DIRECTO del vehículo de placa JOW 735, promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JEAN PAUL ROA CONTRERAS.**

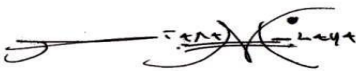
**2°. LA APREHENSIÓN Y ENTREGA** del bien dado en garantía que se describe en el escrito de demanda.

**3°. OFICIAR** a la SIJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión e inmovilización inmediata, poniendo a disposición de este juzgado el automotor de placas **JOW 735**, de propiedad de **JEAN PAUL ROA CONTRERAS** en el parqueadero ubicado en la carrera 15 No. 17 A -20 de Bogotá D.C.

RECONOCER personería judicial al Dr. JORGE PORTILLO FONSECA como Apoderado Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE,**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Hmr

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. Cinco (05) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 11001 40 03 039 2022 00488 00

Por cumplir con los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el numeral 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, se **DISPONE:**

**1º. ADMITIR LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA mediante PAGO DIRECTO** del vehículo de placa **DQT-622**, promovida por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **CARLOS MAURICIO AGUDELO VALLEJO**.

**2º. LA APREHENSIÓN Y ENTREGA** del bien dado en garantía que se describe en el escrito de demanda.

**3º. OFICIAR** a la SIJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión e inmovilización inmediata, poniendo a disposición de este juzgado el automotor de placas **DQT-622**, de propiedad de **CARLOS MAURICIO AGUDELO VALLEJO** en el parqueadero ubicado en la carrera 15 No. 17 A -20 de Bogotá D.C.

RECONOCER personería judicial al Dr. JORGE PORTILLO FONSECA como Apoderado Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.  
**NOTIFÍQUESE,**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.40**

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

Hmr

<sup>[4]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. Cinco (05) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2022 00512 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y en aras de evitar manifestaciones que hagan incurrir en error a las partes, se dispone de conformidad a lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., respecto del auto que libra mandamiento de pago:

Del numeral 4 de la parte resolutive téngase que los intereses moratorios se tendrán de la suma descrita en el numeral 3 del mismo proveído, esto es intereses moratorios sobre la suma de \$20'383.870, ooM/cte.

Así las cosas, déjese sin valor ni efecto el numeral 6 de la misma providencia, como quiera que respecto de la misma ya se hizo mención en los numerales 2 y 4.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**CÚMPLASE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales – [cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 11001 40 03 039 2022 00518 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibidem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de YUDY ALEJANDRA GONZÁLEZ JIMÉNEZ y en contra de JOSÉ ANTONIO PEÑA AGUILAR, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO NO. 1

1. Por la suma de \$12.000.000 M/cte, correspondiente al capital contenido en LETRA DE CAMBIO NO. 1 base de la presente acción.
2. Por los intereses a plazos convenidos a la tasa del 3% desde el día 17 de noviembre de 2019 y hasta el día 17 de febrero de 2020.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la misma.

LETRA DE CAMBIO NO. 1.1

4. Por la suma de \$80.000.000 M/cte, correspondiente al capital contenido en LETRA DE CAMBIO NO. 1 base de la presente acción.
5. Por los intereses a plazos convenidos a la tasa del 3% desde el día 30 de octubre de 2019 y hasta el día 30 de mayo de 2020.
6. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligación y hasta que se lleve a cabo el pago de la misma.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada

normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería a la Doctora MANUELA RESTREPO NIETO, como apoderada de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

NOTIFÍQUESE,



DIANA MARCELA OLAYA CELIS  
JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.40**

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

Hmr

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., Cinco (5) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

1100140030-39-2022-00645-00

De conformidad con el artículo 90 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese la remisión de la demanda y sus anexos a la demandada al correo electrónico reportado como canal digital de notificaciones.

*“(…) **En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** (Resalta el Despacho).*

4. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.<sup>1</sup>

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA OLAYA CELIS  
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.40

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Cra. 10 #14-33 Piso 16 Ed. Hernando Morales –[cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C. Cinco (05) de Agosto Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN: 11001 40 03 039 2022 0064700**

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1. Acredite el envío del aviso de que trata el inciso segundo del numeral primero del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, por oficina de correo certificado, a fin de identificar la trazabilidad de la comunicación, entre ellas, el acuse y apertura de la misiva.
- 2. Al subsanar, intégrese en un solo escrito el libelo demandatorio.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.<sup>1</sup>

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.40**

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

Hmr

<sup>1</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.



**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2022-00651-00**

Reunidos los requisitos de Ley, se **RESUELVE:**

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva formulada por MIGUEL ANTONIO OLIVER ARAQUE contra LAUREANO RODRÍGUEZ VELANDIA como propietario inscrito, BANCOLOMBIA como acreedor hipotecario y terceros indeterminados que se crean con derechos sobre el bien objeto de la pretendida usucapión.

**SEGUNDO.** Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso), teniendo en cuenta las prescripciones particulares del artículo 375, *ibídem*.

**TERCERO.** Atendiendo la manifestación contenida en la demanda, se ordena el emplazamiento de los demandados LAUREANO RODRÍGUEZ VELANDIA y los TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRETENDIDA *USUCAPIÓN*, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

**CUARTO.** Se ordena la inscripción de la demanda de la referencia en el folio de matrícula que corresponde al predio descrito en el libelo inicial de esta tramitación, esto es, el No. 50N-20024547. Ofíciase por secretaría a la ORIP correspondiente.

**QUINTO.** Ofíciase también por secretaría a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informándoles sobre la existencia del proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**SEXTO.** Ordenar a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá contener los siguientes datos: a) La denominación de este Despacho; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a 7 cm de alto por 5 cm de ancho.

**SÉPTIMO.** Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella, debiéndose advertir desde ya que la valla deberá permanecer instalada hasta la fecha en la que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro de este litigio.

**OCTAVO.** De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días.

**NOVENO.** Se reconoce personería al Dr. GERMAN FRANCISCO CARDONA HERNÁNDEZ como apoderado de la parte demandante.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[1]</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



DIANA MARCELA OLAYA CELIS  
JUEZ

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.40**

Hoy 8 de agosto de 2022

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

hmr

<sup>14</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**1100140030-39-2022-00689-00**

Encontrándose el proceso de la referencia para resolver lo correspondiente a la calificación de la demanda, revisado el expediente digital, se echa de menos escrito de demanda, por lo que se requiere a la parte actora allegar al plenario en el termino de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, escrito de demanda, que corresponda a los anexos y poder presentados.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>[\[1\]](#)</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA OLAYA CELIS**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por <b>ESTADO No.40</b></p> <p>Hoy 8 de agosto de 2022</p> <p>La Secretaría: <b>Yady Milena Santamaria Cepeda</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

HMR

<sup>[1]</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.